

Constancia secretarial: Manizales, 07 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora juez la solicitud formulada por la abogada de BANCOLOMBIA S.A., para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. la corrección del mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2022, toda vez que se enunció como demandada a la sociedad RY R ASEGURADORES Y CIA LTDA, siendo RYR ASEGURADORES Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS.

Para resolver se considera:

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso objeto de análisis, encontramos que en el mandamiento de pago se indicó de forma incorrecta el nombre de la sociedad demandada, situación que se verifico con el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente (archivo 2 folio 40).

Visto lo anterior se accede a la solicitud de corrección formulada por la apoderada de la entidad bancaria demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,
Caldas,

RESUELVE

Corregir la providencia dictada el día veinticuatro (24) de febrero de 2022, respecto al nombre de la entidad demandada, toda vez que se enunció como demandado a la sociedad R Y R ASEGURADORES Y CIA LTDA, siendo el correcto **R Y R ASEGURADORES Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b7973337f488ae3c8ccc0142682e7ecd1fd739a0aeae7d69a2f85e480fe833**

Documento generado en 09/06/2022 05:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>